



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa  
Raymin”

## Resolución de Gerencia Municipal N.º 261-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 30 de setiembre del 2024.

### VISTOS:

Según, Informe N° 0565-2024-MPC/OGA/OGRH, de fecha 18 de setiembre del 2024, Informe N°1085-2024- MPC/OGPP/RJDC, de fecha 20 de setiembre del 2024, Informe N° 0587-2024-MPC/OGA/OGRH, de fecha 25 de setiembre del 2024, Informe N° 0444-2024-MPC/OGA, de fecha 26 de setiembre del 2024, Informe Legal N°764-2024-MPC/OGAJ, de fecha 27 de setiembre del 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 1° inciso 1.1 establece que: **“Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”.**

Que, la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias. Decreto. El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz  
Teléfono: 043 394 249

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios y su modificatoria.

Que, la Ley N° 28051-Ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. La presente Ley establece en beneficio de prestaciones alimentarias con fines promocionales en favor de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con el objeto de mejorar sus ingresos, mediante la adquisición de bienes de consumo alimentario suministrados por su empleador con la participación de terceros en condiciones adecuadas.

Que, mediante Informe Técnico 001973-2021-SERVIR-GPGSC, sobre entrega de alimentos de como incrementos de condiciones de trabajo. Los informes técnicos son documentos ratificados por las gerencias técnicas que sustentan una opinión jurídica a consultas generales vinculadas con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2017-TR-Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú que la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la salud como parte de los derechos fundamentales de la persona, y que el trabajo es un deber y un derecho, asimismo es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Que, mediante el Informe N°0565-2024-MPC/OGA/OGRH, de fecha 18 de setiembre de 2024, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA SERVIDORES QUE DESARROLLAN LABORES DE OBRERO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ AÑO FISCAL 2024.

Que, mediante el Informe N°1085-2024-MPC/OGPP/RJDC, de fecha 20 de setiembre del 2024, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el referido plan, de acuerdo al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	: 0037 GESTION Y FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 - Recursos Determinados
RUBRO	: 07 – Fondo de Compensación Municipal
TIPO DE RECURSOS	: A
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO
<b>MONTO</b>	<b>: S/ 14,612.40</b>

Con el monto de S/. 14,612.40 (Catorce mil seiscientos doce con 40/100 soles) para realizar la adquisición de 3,564 unidades de tarros de leche evaporada, correspondiente al plan de trabajo de complemento nutricional para servidores que desarrollan labores de obrero para la municipalidad provincial de Carhuaz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz  
Teléfono: 043 394 249

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa  
Raymin”

Que, mediante el Informe N° 0587-2024-MPC/OGA/OGRH, de fecha 25 de setiembre de 2024, mediante el cual el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el PLAN DE TRABAJO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES QUE DESARROLLAN LABORES DE OBRERO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ AÑO FISCAL 2024, dando cumplimiento al Acta final de Negociación Colectiva Descentralizada 2023 – Convenio Colectivo de Trabajo 2023, celebrada entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad de Carhuaz – SOMUN Carhuaz, asimismo solicita su aprobación previa opinión legal de la oficina de General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 0444-2024-MPC/OGA, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita se emita acto resolutivo donde se apruebe el PLAN DE TRABAJO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES QUE DESARROLLAN LABORES DE OBRERO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ AÑO FISCAL 2024.

Que, mediante Informe legal N°764-2024-MPC/OGAJ, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que la Gerencia Municipal a través de acto resolutivo APRUEBE el PLAN DE TRABAJO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES QUE DESARROLLAN LABORES DE OBRERO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ, cuyo presupuesto es con el monto de S/. 14,612.40 (Catorce mil seiscientos doce con 40/100 soles). RECOMIENDA que la Gerencia Municipal debe emitir acto resolutivo de aprobación del referido plan de conformidad.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 17 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades resolutivas y administrativas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.°270-2023-MPC/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el “PLAN DE TRABAJO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES QUE DESARROLLAN LABORES DE OBRERO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ”, cuyo presupuesto es con el monto de S/. 14,612.40 (Catorce mil seiscientos doce con 40/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que la ejecución del “PLAN DE TRABAJO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES QUE DESARROLLAN LABORES DE OBRERO PARA LA MUNICIPALIDAD



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

PROVINCIAL DE CARHUAZ”, cuyo presupuesto es con el monto de S/. 14,612.40 (Catorce mil seiscientos doce con 40/100 soles). de acuerdo al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL : 0037 GESTION Y FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 - Recursos Determinados  
RUBRO : 07 – Fondo de Compensación Municipal  
TIPO DE RECURSOS : A  
GENÉRICA DE GASTO : 2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO  
MONTO : S/ 14,612.40

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acto Resolutivo a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuestos - MPC, y unidades orgánicas vinculadas a su ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectuar el “PLAN DE TRABAJO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LOS SERVIDORES QUE DESARROLLAN LABORES DE OBRERO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ” en el término de tres (3) días hábiles de culminado su ejecución, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a todos los interesados, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades que establece la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 82043797